

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO “PUNTA EUROPA” EN ALGECIRAS

EXPEDIENTE: CONTR 2024 967665

TÍTULO: OBRA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO “PUNTA EUROPA” EN ALGECIRAS

CONTRATO DE OBRA POR PROC. ABIERTO SIMPLIFICADO (art.159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 239.676,96€

VALOR ESTIMADO: 237.696,15€

En relación con el expediente de contratación de referencia, y a tenero de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 6 de junio de 2025, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo emite Acuerdo de inicio del expediente del contrato de obra para la sustitución de cubiertas del CPPE “Punta Europa” en Algeciras.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de marzo de 2026, esta Delegación Territorial dicta Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación, del gasto, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	239.676,96	1400180000 G/32D/66200/11 S0706 2023001234

TERCERO.- En base a la resolución de aprobación, con fecha 25 de marzo de 2026 se realiza la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante según lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP. El plazo de presentación de ofertas a través de la plataforma de contratación electrónica de la Junta de Andalucía SIREC finaliza el día 14 de abril de 2026.

CUARTO.- Con fecha 22 de abril de 2026, se celebra la primera sesión de la Mesa de contratación. Las empresas que concurren a la licitación son las siguientes:

A02042752 - HIERROS BUENO SAL
B90094848 - CUBIERTAS TECAISA S.L.
B90109091 - NIKOK GESTION SRL

Examinada la documentación contenida en los sobres únicos quedan admitidos los licitadores CUBIERTAS TECAISA S.L. con NIF B90094848 y NIKOK GESTION SRL con NIF B90109091. Con respecto a la entidad



DANIEL SANCHEZ ROMAN		10/07/2026 14:35:03	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwPty2O5fHn49xq26dF5A4y4JgN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

licitadora HIERROS BUENO SAL con NIF A02042752, examinada la documentación se observa el siguiente defecto subsanable: No aporta ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP que rige la licitación, se concede a la entidad un plazo de tres días naturales para que corrija o subsane el defecto detectado, con apercibimiento de que si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

QUINTO.- Con fecha 29 de abril de 2026 se celebra la segunda Mesa de contratación. Se procede a continuar el proceso de licitación, y se comprueba que una vez finalizado el plazo concedido, la licitadora HIERROS BUENO SAL no ha presentado la documentación solicitada para la subsanación. En consecuencia, queda excluida del proceso de licitación. Acto seguido, se procede a la baremación de las ofertas presentadas por las licitadoras que continúan en el proceso. La calificación de las mismas queda del siguiente modo:

LICITADORES	1.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máx 70 puntos)			2 MEJORAS (máx 30 puntos)				TOTAL PUNTUACIÓN
	Precio Oferta (Po)	Desproporc ionado	Calificación (C)	2.1 Reducción plazo (max.20p)	2.1 Puntuación (máx.20 puntos)	2.2 Uso de agua no potable (max.10p)	2.2 Puntuación (máx.10 puntos)	
B90094848 - CUBIERTAS TECAISA S.L.	178.000,00 €	NO	70,00	1	15	SI	10	95,00
B90109091 - NIKOK GESTION SRL	191.000,00 €	NO	24,68	1	15	NO	0	39,68

CÁLCULO ANORMALMENTE BAJA	Oferta Empresa	80% Oferta
B90094848 - CUBIERTAS TECAISA S.L.	178.000,00 €	142.400,00 €
B90109091 - NIKOK GESTION SRL	191.000,00 €	152.800,00 €

La Mesa, sobre la base de lo anterior, y haciendo uso de las facultades establecidas, acuerda proponer como adjudicataria a la entidad CUBIERTAS TECAISA S.L. y requerirle para que dentro del plazo de los 7 días hábiles siguientes al envío del requerimiento, presente la documentación que se detalla en el punto 10.5 del PCAP, por medios electrónicos a través de SiREC Portal de licitación electrónica.

SEXTO.- Con fecha 19 de mayo de 2026 se celebra la tercera sesión de la Mesa de contratación. Se procede a continuar el proceso de licitación comprobando la Mesa a través del portal SIREC que la entidad CUBIERTAS TECAISA S.L no presenta la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa comprueba que se envió la notificación el 4 de mayo de 2026, siendo leída el mismo día.

En base a lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y en el punto 10.5 apartado 3 del PCAP que establece que “*de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal*”, la Mesa entiende que la entidad CUBIERTAS TEICASA S.L. ha retirado su oferta de forma injustificada, por lo que se acuerda excluir a la citada empresa del procedimiento de adjudicación, así como que procedería exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad.

A continuación, la Mesa decide continuar el procedimiento con el siguiente licitador NIKOK GESTION SRL y se procede a realizar la comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores conforme al punto 10.4 del PCAP.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		10/07/2026 14:35:03	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwPty2O5fHn49xq26dF5A4y4JgN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Mesa, sobre la base de lo anterior, y haciendo uso de las facultades establecidas, acuerda proponer como adjudicataria a la entidad NIKOK GESTION SRL. y requerirle para que dentro del plazo de los 7 días hábiles siguientes al envío del requerimiento, presente la documentación que se detalla en el punto 10.5 del PCAP, por medios electrónicos a través de SIREC Portal de licitación electrónica.

SÉPTIMO.- Con fecha 8 de junio de 2026 se celebra la cuarta sesión de la Mesa de contratación. se procede a analizar la documentación presentada en tiempo y forma por la entidad mencionada, observándose que la misma presenta los siguientes defectos subsanables:

- No se acredita la solvencia técnica exigida en el apartado 4.C.1 del Anexo I, precisándose la relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.
- No se aporta titulación académica y profesional del jefe de obra, que debe acreditarse mediante título académico oficial expedido por el Centro Universitario competente.
- No se acredita experiencia mínima de tres años del jefe de obra, mediante currículum vitae, vida laboral y/o certificados de empresas en los que haya trabajado, ni estar dado de alta en el Colegio Profesional Oficial.
- No se acredita experiencia mínima de tres años del encargado de la obra, mediante currículum vitae, vida laboral y/o certificados de empresas en los que haya trabajado.
- No se aporta declaración responsable del personal técnico (Anexo XV).
- No se acredita lo dispuesto en el apartado 10.5. letra f) del PCAP en relación a las personas trabajadoras con discapacidad (Anexo X).
- No se aporta plan de igualdad inscrito en el Registro laboral correspondiente conforme a lo establecido en el apartado 10.5. letra g) del PCAP.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP que rige la licitación, la Mesa acuerda conceder a la entidad licitadora un plazo de tres días naturales para que corrija o subsane los defectos detectados, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y con apercibimiento de que si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

OCTAVO.- Con fecha 18 de junio de 2026 se celebra la quinta sesión de la Mesa de contratación. Se analiza la documentación presentada en plazo por la entidad mencionada. Tras su examen, la Mesa acuerda solicitar a la licitadora la presentación de una aclaración en el plazo de 3 días naturales sobre los siguientes aspectos:

- En relación a las declaraciones responsables aportadas conforme al Anexo XV del PCAP, no queda acreditada la firma manuscrita. Se precisaría acreditación, pudiendo aportarse los citados anexos mediante firma electrónica de los interesados o por cualquier otro medio que permita verificar su validez legal.
- En relación con la acreditación de la experiencia profesional del personal técnico propuesto (Jefe de Obra y Encargado de Obra), conforme a lo establecido en el citado apartado 4.F del Anexo I del PCAP, habiéndose aportado currículum vitae, se precisa aclaración sobre vida laboral y/o certificados de empresa en las que se haya prestado servicios.
- En relación con el jefe de obra, se precisa aclaración de su situación de alta colegial.

NOVENO.- Con fecha 1 de julio de 2026 se celebra la sexta y última sesión de la Mesa de contratación. Se procede a verificar el cumplimiento de la aclaración acordada en la sesión anterior. Al respecto, se hace constar que, una vez transcurrido el plazo concedido a la entidad NIKOK GESTION SRL, la citada licitadora no ha presentado la documentación ni las aclaraciones solicitadas a través de los medios electrónicos habilitados.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		10/07/2026 14:35:03	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwPty2O5fHn49xq26dF5A4y4JgN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por ello y no existiendo otra oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios del pliego, esta Mesa acuerda proponer al órgano de contratación DECLARAR DESIERTA la presente licitación.

DÉCIMO.- A la vista de los hechos, procede declarar DESIERTA la licitación del contrato de obra para la sustitución de cubiertas del CPPE “Punta Europa” en Algeciras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La principal normativa de aplicación está constituida por:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
3. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
4. Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

SEGUNDO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución por la que se declara desierto el procedimiento, de conformidad con lo previsto en la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA nº 201 de 19 de octubre) y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su interrelación con el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente señalados, a la vista de la propuesta presentada por la Mesa de contratación constituida al efecto y teniendo en cuenta el resultado del proceso de licitación,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar DESIERTO el procedimiento de licitación, iniciado mediante procedimiento abierto simplificado, par la contratación de la obra para la sustitución de cubiertas del CPPE “Punta Europa” en Algeciras.

SEGUNDO.- Acordar la tramitación contable del barrado del crédito autorizado para este procedimiento por importe de 239.676,96 € (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y seis euros con noventa y seis céntimos) (Expediente documento contable A: CONT 2026 0120724308).

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Perfil de Contratante de esta Resolución de conformidad con el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FDO.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

DANIEL SANCHEZ ROMAN		10/07/2026 14:35:03	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwPty2O5fHn49xq26dF5A4y4JgN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	